



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CENTRO FEDERADO DE PERIODISTAS DE JAÉN



Conste por el presente documento de convenio que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, que en adelante se le denominará **LA UNJ**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250, sector Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, señor **OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES** identificado con DNI N° 19259319, designado con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 08 de enero de 2019, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, y de la otra parte el **COMITÉ EJECUTIVO DEL CENTRO FEDERADO DE PERIODISTAS DE JAÉN**, que en adelante se le denominará **EL CENTRO FEDERADO**, con domicilio legal en calle Manco Cápac N° 448, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, el señor **PEDRO FELIPE ONOFRE OJEDA**, identificado con DNI N° 33432812, reconocido con Resolución N° 025-2019-CEN-FPP del 08 de septiembre de 2019, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución pública educativa creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

EL CENTRO FEDERADO, es un comité integrado por personas naturales que trabajan en prensa escrita, radial, televisiva y electrónica y en otros medios de comunicación social afines y conexos, portan su carné de identidad profesional tiene fuerza legal por Ley N° 6848, del 7 de abril de 1930. Su trabajo consiste en descubrir e investigar temas de interés público, contrastarlos, sintetizarlos, jerarquizarlos y publicarlos. Asume el compromiso de practicar y defender la democracia como valor fundamental de la sociedad, reconociendo la Libertad de Expresión como derecho fundamental del hombre.

LA UNIVERSIDAD Y EL CENTRO FEDERADO, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL


- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos.
- ✓ Ley General de Educación N° 28044.
- ✓ Ley N° 29304, del 19 de diciembre del 2008 que crea a LA UNIVERSIDAD.
- ✓ Estatuto de la federación de periodistas del Perú.

✓ Resolución N° 025-2019-CEN-FPP.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO


El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO



El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD y EL CENTRO FEDERADO**, desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio que brinden un mejor servicio a la comunidad, y promover el desarrollo y la difusión de la educación universitaria y cultura con libertad de prensa y expresión local y nacional.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA



Este Convenio Marco tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por las **PARTES**, conforme a la parte introductoria del presente instrumento, y estará vigente por un periodo de tres (3) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- Organizar de manera conjunta: proyectos sociales, talleres, cursos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas en búsqueda del bienestar social.
- Transparentar el desarrollo de la institución enfocado a actividades de responsabilidad social.
- Brindar apoyo recíproco para transparentar mediante el dialogo los acontecimientos, la atención a la problemática del crecimiento académico, científico y cultural a la población local y nacional.
- Difundir y proporcionar la información de los alcances del presente Convenio Marco entre su población estudiantil, egresados y comunidad en general, dando a conocer la actuación de la universidad en la realidad actual social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Equipo de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio, el mismo que estará conformado por los siguientes Coordinadores.

LA UNIVERSIDAD designa como su coordinador a: Yvan Fernandez Villalobos, responsable de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

EL CENTRO FEDERADO designa como su coordinador a: Pedro Felipe Onofre Ojeda.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido

que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económico ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- La resolución del Convenio Marco adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las discrepancias y/o controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus adendas y anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las **PARTES** a celebrarlo.

Las **PARTES** se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

Leído este Convenio Marco y enteradas las dos (2) **PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en los lugares y fechas indicadas bajo su firma, **tomándose como fecha del presente Convenio la última.**

Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente de la Comisión Organizadora

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JAÉN**



Pedro Felipe Onofre Ojeda
Presidente

**COMITÉ EJECUTIVO DEL
CENTRO FEDERADO DE
PERIODISTAS DE JAÉN**

Jaén, 14 de julio del 2021